



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1 (V. Y U.) DE 2011, DEL TRAMO II, TITULO I, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, A DOÑA JUAN ANTONIO DIAZ MANRIQUEZ DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTÁ Nº

0445

VALDIVIA,

08 OCT 2021

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Resolución Exenta RA Nº 272/376/2021 de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de 18 de febrero de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 18 de febrero de 2021, que encomienda funciones directivas.
- e) Decreto Exento RA Nº 272/13/2021 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 23 de marzo de 2021, registrado por Contraloría General de la República el 23 de marzo de 2021, que establece orden de subrogación.
- f) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo Nº 1 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- h) Resolución Exenta Nº 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones
- i) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- j) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- k) Resolución Exenta Nº 68, de fecha 22 de enero de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que Autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- l) Circular Nº 001, de 25 de enero de 2021, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa Habitacional año 2021.
- m) Resolución Exenta Nº 1512, de fecha 23 de septiembre de 2021, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación al segundo llamado nacional 2021, en condiciones especiales, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. Nº 1 (V. y U.), de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y construcción en sitio propio o densificación predial, reguladas por el tramo 1, 2 y 3 subsidio habitacional para sectores medios; fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada modalidad y tramo, cuando corresponda, y su forma de distribución.
- n) Ordinario Nº 1263, de fecha 29 de junio de 2021, de Director Serviu Región de Los Ríos, en virtud del cual "Solicita otorgar Asignación Directa individual del programa para Sectores Medios D.S. Nº 1, Título 1, tramo 2, modalidad construcción en sitio propio de (V. y U.) del 2011 para Juan Antonio Diaz Manríquez, de la comuna de Lanco.
- o) Documento "Declaración de núcleo familiar y de no propiedad habitacional postulación al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional", D-1, obligatoria-Mayo 2021, de fecha 14 de mayo de 2021, suscrito por don Juan Antonio Diaz Manríquez.
- p) Documento "Declaración jurada de postulación" postulación al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D-2, obligatoria-Mayo 2021, de fecha 14 de mayo de 2021, suscrito por don Juan Antonio Diaz Manríquez.
- q) Documento "Mandato de Ahorro" postulación al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D-3, obligatoria-Mayo 2021, de fecha 14 de mayo de 2021, suscrito por don Juan Antonio Diaz Manríquez
- r) Cartola Hogar Registro Social de Hogares, Folio #51116906, de don Juan Antonio Diaz Manríquez, hasta el 25 de septiembre de 2021.
- s) Documento "Cumplimiento y Eximición", de fecha 07 de junio de 2021, respecto de caso don Juan Antonio Diaz Manríquez, suscrito por profesional Trabajadora Social, Depto. de Operaciones Habitacionales Serviu Región de Los Ríos, Pilar Uribe Leighton.

- t) Documento "Evaluación Técnica", de fecha 11 de agosto de 2021, respecto de don Juan Antonio Diaz Manríquez, suscrito por Director (S) Serviu Región de los Ríos con firma electrónica de fecha 12 de agosto de 2021, y suscrito por profesional Claudia De La Fuente con firma electrónica de fecha 123 de agosto de 2021.
- u) Informe Social N° 1006, de fecha 06 de mayo de 2021, suscrito por Encargada Unidad de Vivienda, Dirección Desarrollo Social, I. Municipalidad de Lanco, doña Yenifer Nicole meza Toledo, respecto de don Juan Antonio Diaz Manríquez.
- v) Certificado N° 328-2021, de fecha 15 de abril de 2021, de Director (S) de Obras de I. Municipalidad de Lanco, respecto de propiedad ubicada en Miguel Pineda #441, comuna de Lanco, Rol N° 97-01, extendido a don Juan Antonio Diaz Manríquez.
- w) Informe Técnico -Social Solicitud Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N°60, de fecha 17 de agosto de 2021, de Analista Social; Encargado Depto. Planes y Programas, y Analista Depto. Planes y Programas, de Seremi Minvu Los Ríos, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto de caso de Juan Antonio Diaz Manríquez.
- x) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República que Fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- y) Resolución N° 16, de 30 de noviembre de 2020, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por intermedio de ordinario mencionado en la letra n) de los vistos, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, ha solicitado asignación directa de subsidio para **don Juan Antonio Diaz Manríquez**, del Decreto Supremo N°01 de 2011 (V. y U.) mencionado en la letra g) de los vistos, en específico aquel subsidio correspondiente a sectores medios, Título I, Tramo II, modalidad construcción en sitio propio, señalando las circunstancias de urgencia en la que se encuentra, además adjunta antecedentes que respaldan la petición de asignación.

2. Por intermedio del referido ordinario, SERVIU Región de Los Ríos expone las circunstancias de urgente necesidad habitacional que aquejan al beneficiario de asignación directa, informando sobre su condición de vulnerabilidad de acuerdo al Registro Social de Hogares, y que su vivienda ha sido declarada que no reúne condiciones de habitabilidad, seguridad, y salubridad por parte del Director de Obras de la Municipalidad de Lanco; adjuntando a su respecto Informe social, Certificado DOM Lanco, y Evaluación Técnica Serviu Región de Los Ríos.

3. En virtud de lo señalado en el resuelvo segundo de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, se delegó en la Secretaria Regional Ministerial la facultad de asignar directamente subsidios en la alternativa individual a que se refieren el inciso final del artículo 13° del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas declaradas afectadas por tales catástrofes.

Para el caso del Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidos en el referido reglamento, e incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, pero en ningún caso podrá disponer montos de subsidio diferentes a los señalados en los artículos 64 y 67 del señalado reglamento. Las citadas asignaciones procederán a petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 5% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para la asignación de los subsidios a que se refieren los decretos mencionados anteriormente.

4. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra w) de los vistos, el cual en relación al análisis social de caso, expone lo siguiente: "Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017, Resolución N° 429 de fecha 01.02.2019. El caso en particular se argumenta bajo la causal: Caso Social acreditado por SERVIU. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 1263 de fecha 29.06.2021 de Director Regional SERVIU a Seremi (V.y U.), ambos de la Región de Los Ríos, informe social emitido por Trabajadora Social Yenifer Nicole Meza Toledo, Encargada Unidad de Vivienda de la I. Municipalidad de Lanco, con fecha 06.05.2021, se establecen las condiciones socio-habitacionales del caso expuesto pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional para el caso de don Juan Antonio Diaz Manríquez en base a tres causales: (...) Por lo anterior y en conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional del grupo familiar en comento, la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de Asignación Directa regulado por el Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) 2011 Título I, Tramo II, Modalidad Construcción en Sitio Propio, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017 y a lo dispuesto en Resolución Exenta N°429 de fecha 01.02.2019."

5. En relación a la disponibilidad presupuestaria, indica lo siguiente: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) 2011 Título I Tramo II, modalidad Construcción en Sitio Propio por un Monto de 600 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes

y Programas. Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, Resolución Exenta 1226 de fecha 13.08.2020, Resolución Exenta N°1923 de fecha 29.12.2020, Resolución Exenta N° 68 de fecha 22.01.2021 y Circular N° 001 de fecha 25.01.2021."

6. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, y sus modificaciones, y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **ASÍGNASE** directamente subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Título I, Tramo II, modalidad Construcción en sitio propio, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, para la persona individualizada a continuación:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	JUAN ANTONIO	DIAZ	MANRIQUEZ	7.090.268	0

2. Impútese la cantidad de **600 Unidades de Fomento**, que se podrán destinar al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el Resuelvo 1° de esta resolución, a los recursos autorizados a la Región de los Ríos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2021.

3. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelvo N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a impedimentos para postular de acuerdo a lo establecido en la letra c) del artículo 16, del D.S N° 01 (V. y U.), de 2011.

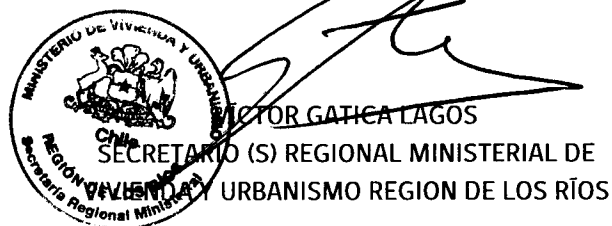
4. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelvo N° 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a impedimentos para postular de acuerdo a lo establecido en la letra a) del artículo 17, del D.S N° 01 (V. y U.), de 2011.

5. Corresponde a SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidas en el Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, según el tipo de subsidio asignado directamente por la presente Resolución.

6. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, otorgadas por ésta Secretaría Regional Ministerial, no podrán exceder el 5% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Los Ríos, para el referido Programa.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

VGL/NMB/VGL/FFD/GGS/dsb



DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo Ley de Transparencia.
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.